

## CONVENIO

Convenio de colaboración que suscriben, por una parte, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA ( en lo sucesivo la "Institución") cuyo representante legal es RECTOR QUÍM. J. A. RENÉ GRADA YAUTENTZI y, por la otra, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (en lo sucesivo el "CENEVAL") cuyo representante es su director general, Mtro. Antonio Gago Huguet, con base en las siguientes declaraciones y cláusulas.

### Declaraciones:

#### I. Declara el "CENEVAL"

1. Que es una asociación civil, cuya personalidad jurídica consta en el instrumento número 87036 protocolizado ante el Lic. Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría 49 en el Distrito Federal. Dicha asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como por resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES), y tiene su domicilio en Bartolache No. 1862 esquina José María Rico, Colonia del Valle, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.
2. Que el C. Antonio Gago Huguet se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con testimonio de la escritura No. 87036, de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del notario público número 49 de la Ciudad de México, D.F. Lic. Arturo Sobrino Franco.
3. Que sus fines sustantivos son contribuir a la evaluación y el mejoramiento de la educación superior en México y para ello realiza, entre otras, las funciones de medir, evaluar, analizar y difundir los resultados de la educación superior y media superior, en especial la aptitud académica y el aprendizaje de los estudiantes.
4. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con la "Institución", razón por la cual conviene en suscribir y cumplir las cláusulas y anexos de este convenio.

## II. Declara la "Institución"

- 1) Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de sus Ley Orgánica, es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo.
- 2) Que en el artículo 4° de su Ley Orgánica tiene como objetivos los siguientes:
  - I. Impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidismo políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario.
  - II. Organizar y realizar trabajos de Investigación Científica.
  - III. Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social.
  - IV. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población, del estado y de la nación.
  - V. Fomentar relaciones con otras universidades y centros de estudios de la nación y del extranjero.
- 3) Que de acuerdo al artículo 19° de su Ley Orgánica, el Quim. J.A. René Grada Yautentzi, en su calidad de Rector es el representante legal y tiene personalidad para signar el presente documento.
- 4) Que tiene su domicilio legal en Av. Universidad No. 1, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90070.

## III. Declaran ambas partes:

Único: Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes cláusulas.

## Cláusulas:

### Primera

El "CENEVAL" y la "Institución" coordinarán esfuerzos y sumarán recursos, a fin de establecer, regular y poner en práctica los siguientes exámenes.

EXÁMENES	SI	NO
1 ) Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I)	( )	(X )
2 ) Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II)	(X )	( )
3 ) Examen de Ingreso al Posgrado (EXANI-III)	(X )	( )
4 ) Examen General para el Egreso de los Profesionales Técnicos en Enfermería	(X )	( )
5 ) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Enfermería	(X )	( )
6 ) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ciencias Farmacéuticas	( )	(X )
7 ) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Medicina	(X )	( )
8 ) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Odontología	(X )	( )
9 ) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Turismo: Perfil Planificación y Desarrollo	( )	(X )
Perfil Gestión Empresarial	( )	(X )
10) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia	(X )	( )
11) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Administración	(X )	( )
12) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Contaduría	(X )	( )
13) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Civil	( )	(X )
14) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	( )	(X )
15) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Electrónica	( )	(X )
16) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Informática-Computación	(X )	( )
17) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Psicología	(X )	( )
18) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Agronómica	( )	(X )
19) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Química	(X )	( )
20) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Derecho	(X )	( )
21) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Pedagogía	(X )	( )
22) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Actuaría	( )	(X )
23) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica	(X )	( )
24) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica y Eléctrica.	( )	(X )
25) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Industrial	( )	(X )

## Segunda

El "CENEVAL" elaborará los exámenes a que se refiere la cláusula primera, así como los reportes de resultados con las especificaciones que aparecen en el Anexo número I.

## Tercera

La "Institución" tendrá plena libertad para decidir el uso interno de los resultados y la información complementaria que le proporcione el "CENEVAL"; asimismo, informará, según sea el caso, a su profesorado, alumnado, egresados, aspirantes a ingresar y a el "CENEVAL" acerca de las implicaciones que tenga cada examen en su propio ámbito.

## Cuarta

Ambas partes, en forma conjunta, determinarán las características y condiciones para la realización de cada examen, tales como fechas, lugares, etc., según se anota en el Anexo número II, el cual será revisado por ambas partes un mes antes de cada aplicación.

## Quinta

El "CENEVAL" y la "Institución" establecerán conjuntamente la forma de distribuir y manejar los materiales impresos necesarios para la realización de cada examen, tales como hojas de registro, guías de examen, cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas. Ambas partes serán corresponsales de la seguridad y discreción con que se manejen estos materiales.

En el Anexo número II se anotan los procedimientos a seguir y las responsabilidades de las partes respecto a la inscripción y registro de las personas que sustentarán cada examen; asimismo se anotan las actividades inherentes a la administración de los exámenes y el uso de las instalaciones de la "Institución" para dichos propósitos.

## Sexta

Las partes designarán conjuntamente a las personas a quienes se encomendarán las tareas inherentes a la administración del examen (supervisores, aplicadores, auxiliares, etc.). Al respecto, se dará preferencia al personal de la "Institución". De ser necesario, quedará a cargo del "CENEVAL" la capacitación de estas personas.

### **Séptima**

La "Institución" se compromete con el "CENEVAL" a devolver la misma cantidad de hojas de registro, cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas que le fueron entregados, cualquiera que fuese el uso de ellos.

### **Octava**

El "CENEVAL" recibirá de la "Institución" una aportación económica en función del número de personas evaluadas en cada examen, conforme a las especificaciones que aparecen en el Anexo número III. Este anexo se revisará cada año, previa comunicación que formule el "CENEVAL" a la "Institución". La firma de un nuevo Anexo III por los representantes legales de ambas partes dejará sin efecto el anterior. Al respecto, el "CENEVAL" entregará a la "Institución" la factura correspondiente.

### **Novena**

El "CENEVAL" podrá usar la información derivada de los resultados de cada examen con propósitos de investigación y para el desarrollo continuo de instrumentos de evaluación educativa. Cualquier difusión pública de resultados, estudios e investigaciones que hiciera el "CENEVAL" y que implicara la identificación de la "Institución" deberá contar previamente con la autorización por escrito del titular de la misma. A petición de parte, el "CENEVAL" podrá proporcionar información a personal académico, a tesisistas, a investigadores, a las autoridades educativas, etc. bajo los mismos principios de discreción en cuanto a la difusión pública.

### **Décima**

El presente convenio tendrá duración indefinida, pero sus anexos serán ajustados conforme a las modificaciones que sean necesarias en cada aplicación.

### **Décima primera**

Cada parte podrá dar por terminado el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

Décima segunda

Para resolver cualquier asunto no previsto en el presente convenio, las partes deciden crear una comisión integrada por las siguientes personas:

Por la "Institución"

M.V.Z. Rolando Romero López  
Secretario Técnico

Mtro. Raúl Jiménez Guillén  
Secretario Académico

Por el "CENEVAL"

Mtro. Rafael Vidal Uribe  
Director Técnico

(o quienes ocupen dichos cargos)

Si esta comisión no llegara a una resolución satisfactoria, las partes convienen en aceptar la mediación y el arbitraje de:

- Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES..... (X)
- Secretaría General Ejecutiva del COSNET..... ( )
- Secretaría General Ejecutiva de la FIMPES..... ( )

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LOS FIRMANTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.

Por la "Institución"

Quím. I.A. René Grada Yautentzi  
Rector

Por el "CENEVAL"

Mtro. Antonio Gago Huguet  
Director General